



República de Colombia
Departamento de Arauca
Gerencia de Contratación



RESOLUCION No. 130 DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-06-18-2015 y su publicación en la página Web"

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede la adjudicación correspondiente a la convocatoria No. SU-06-18-2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría Educación Departamental, mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto relacionado con el **"APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" (V.F. EXCEPCIONAL ORDENANZA 016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015)**, por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.873.161.200)**, conforme al contenido de los mismos.
2. Que el expediente documental fue remitido por la Secretaria Educación Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial a la Dirección de Contratación
3. Que los interesados en participar en el respectivo proceso NO presentaron observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo otorgado por la entidad.
4. Que mediante resolución No. 5114 del 31 de diciembre de 2015, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa SU-06-18-2015 cuyo objeto es **"APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" (V.F. EXCEPCIONAL ORDENANZA 016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015)** por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.873.161.200)**.
5. Que la entidad público en el SECOP el pliego de condiciones definitivo según el cronograma establecido.
6. Que a la convocatoria del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa y dentro del plazo establecido, se presentó un proponente, denominado: **UNIÓN TEMPORAL VITAL 2016**, representada por DIANA ALEJANDRA VARGAS PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.544.954 de Bogotá.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Gerencia de Contratación



RESOLUCION No. **130**

DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-06-18-2015 y su publicación en la página Web"

7. Que el día trece (13) de enero dos mil dieciséis (2016) se designó el comité evaluador para llevar a cabo la revisión de la propuesta recepcionada.
8. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que el día del 14 de enero de 2016, se publicó en el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes.
9. Que en dicho informe se determinó que la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL VITAL 2016**, representada por DIANA ALEJANDRA VARGAS PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.544.954 de Bogotá, fue declarada hábil.
10. Que durante el plazo de publicación del informe, no se recibieron observaciones al mismo.
11. Que en atención a que se habilitó un único proponente, y según lo dispuesto por el al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015; el día 21 de enero de 2016 se llevó a cabo la audiencia de precio del único oferente habilitado.
12. Que habiéndose obtenido una propuesta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la propuesta económica la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.873.161.200).
13. Que el comité evaluador a través de sus evaluaciones hábiles recomendó al Gerente adjudicar la Selección Abreviada mediante subasta inversa SU-06-18-2015 cuyo objeto es **"APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" (V.F. EXCEPCIONAL ORDENANZA 016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015)**, por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.873.161.200)**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL VITAL 2016**, representada por DIANA ALEJANDRA VARGAS PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.544.954 de Bogotá.
14. La Secretaria de Educación Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015-04424 de 11 de diciembre de 2015, expedidos por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental; sin embargo, por tratarse de un proceso en curso, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, requiere la actualización respectiva ante la Secretaría de Hacienda Departamental, por lo que en la vigencia 2016 se actualizó con el Número 2016-00051 del 22 de enero de 2016.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

2 de 3



República de Colombia
Departamento de Arauca
Gerencia de Contratación



RESOLUCION No. 130 DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial según convocatoria No. SU-06-18-2015 y su publicación en la página Web"

15. Que el suscrito Director Técnico en uso de las facultadas delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador, y en ese sentido:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **UNIÓN TEMPORAL VITAL 2016**, representada por DIANA ALEJANDRA VARGAS PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.544.954 de Bogotá, el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa SU-06-18-2015, cuyo objeto es "**APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" (V.F. EXCEPCIONAL ORDENANZA 016 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015)", por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.873.161.200)**, conforme a las condiciones, y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

25 ENE 2016


DR. EDGAR ALONSO CADENA DIAZ
Gerente